

Neiva,

señores

jose gabriel losada jimenez y olga salazar perdomo, krithian leonardo losada osorio, martha yineth puentes herrera, maria ines herrera calderon, rafael hernando losada jimenez, anarcila vargas herrera y faiber vargas herrera, andres felipe garcia torres, diana amparo narvaez ossa y tania marcela garcia torres, flor alba torres, mercedes tovar fajardo, orlando losada jimenez, anarcila vargas herrera y faiber vargas herrera, beatriz yucuma quivano, esau amado cepeda, yohana paola bonilla ramirez, eva bohorquez puentes, israel bohorquez puentes, jaimé bohorquez puentes, mery bohorquez puentes, orlando bohorquez puentes, teresa bohorquez puentes, ceidy dallana narvaez bohorquez, elkin javier perdomo bohorquez y eduardo bohorquez puentes, nercy gutierrez cardoso maria marleny espinosa de lamilla arcesio vargas tovar rosa virginia nañez cortesisrael bohorquez puentes, orlando bohorquez puentes, eduardo bohorquez puentes, jaimé bohorquez puentes, mery bohorquez puentes, teresa bohorquez puentes, ceidy dallana narvaez bohorquez, elkin javier perdomo bohorquez y eva bohorquez puentes arcesio herrera puentes floralba osorio puentes, luis eduardo osorio puentes, cesar augusto osorio puentes, maria jamir osorio puentes, luz yaneth osorio puentes, dubiel alberto osorio puentes y elidier osorio puentes rafael perdomo quesada glarina losada jimenez y eduardo cuellar andrade yineth llanos cuadrado ramon losada jimenez,
correo electrónico yinethllanos1950@gmail.com

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. **1795** de **24 JUN 2024**, tramite de La concesión de aguas superficiales fuente reglamentada

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **L 1795**
 (24 JUN 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 3812 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE QUEBRADA LA RIVERA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución CAM No. 3812 de fecha 30 de diciembre del 2022, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la Quebrada La Rivera y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Rivera y Campoalegre, en el departamento del Huila y se otorgan las concesiones de agua superficial, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

7D5D - Séptima Derivación Quinta Derecha - Canal El Torres, vereda El Viso, municipio Rivera (H); (Coordenadas: X=869267; Y=795303) (Longitud=7982.75 m):

Código Predio	PREDIO	M.I: ¹	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USOS	CAUDAL (LPS)	
						INVIERNO	VERANO
1D5D	BUENAVISTA	200-86575	PR	JOSE GABRIEL LOSADA JIMENEZ y OLGA SALAZAR PERDOMO	Invierno: 1.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 1.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	1,83	1,83
2D5D	LA PORFIA	200-102111	PR	KRISTHIAN LEONARDO LOSADA OSORIO	Invierno: 0.44 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 0.44 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	0,58	0,58
3D5D	SAQUEHONDO	200-103526	PR	MARTHA YINETH PUENTES HERRERA	Verano: 2.60 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	0,00	3,41
4D5D	LA HERRERA	416150000 00000007- 010900000 0000	PO	MARIA INES HERRERA CALDERON	Invierno: 0.44 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 0.44 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	0,57	0,57
5D5D	LOTE NUMERO DOS (2)	200-114063	PR	RAFAEL HERNANDO LOSADA JIMENEZ	Invierno: 2.00 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 2.00 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	2,62	2,62
6D5D	EL BARRERA	200-102018	PO	ANARCILA VARGAS	Invierno: 1.10 has, Cacao,	1,44	1,44

¹ Matricula Inmobiliaria, o Código Catastral del predio.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Código Predio	PREDIO	M.I. ¹	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USOS	CAUDAL (LPS)	
						INVIERNO	VERANO
				HERRERA y FAIBER VARGAS HERRERA	caña, pancoger, tomate; Verano: 1.10 has, Cacao, caña, pancoger, tomate		
7D5D	SAN FRANCISCO	200-103658	PO	ANARCILA VARGAS HERRERA y FAIBER VARGAS HERRERA	Invierno: 0.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 0.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	0,52	0,52
8D5D	LOTE LOS GUADUALES	200-179788	PR	ANDRES FELIPE GARCIA TORRES, DIANA AMPARO NARVAEZ OSSA y TANIA MARCELA GARCIA TORRES	Invierno: 1.00 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 1.00 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	1,31	1,31
9D5D	LOTE DOS (2)	200-179789	PR	FLOR ALBA TORRES	Invierno: 1.16 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 1.16 has, Cacao, caña, pancoger, tomate	1,52	1,52
10D5D	SANTA TERESITA	200-16631	PR	MERCEDES TOVAR FAJARDO	Invierno: 2.11 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; 0.10 has, plátano; 0.10 has, frutales-citricos; 0.53 has, pasifloras-uva. Verano: 2.11 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; 0.10 has, plátano; 0.10 has, frutales-citricos; 0.53 has, pasifloras-uva.	3,50	3,50
11D5D	LOTE NUMERO UNO (1)	200-114062	PR	ORLANDO LOSADA JIMENEZ	Invierno: 2.68 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 2.68 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	3,50	3,50
12D5D	EL CARMEN	200-103691	PO	ANARCILA VARGAS HERRERA y FAIBER VARGAS HERRERA	Invierno: 1.02 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Doméstico, 4 personas. Verano: 1.02 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Doméstico, 4 personas.	1,35	1,35
13D5D	LA ENRAMADA	200-10716	PR	BEATRIZ YUCUMA QUIVANO	Invierno: 2.68 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 2.68 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	3,50	3,50
14D5D	MIRAFLORES	200-104111	PR	ESAU AMADO CEPEDA	Invierno: 0.90 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 100 aves. Verano: 0.90 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 100 aves.	1,18	1,18
15D5D	LOTE LAS AMERICAS	200-280305	PR	BEATRIZ YUCUMA QUIVANO	Doméstico, 26 personas.	0,06	0,06
16D5D	BUENAVISTA	200-99128	PR	YOHANA PAOLA BONILLA RAMIREZ	Invierno: 0.30 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 100 aves; Doméstico, 16 personas; Recreativo, piscina 6 m2. Verano: 0.30 has, Cacao,	0,43	0,43



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Código Predio	PREDIO	M.I.:1	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USOS	CAUDAL (LPS)	
						INVIERNO	VERANO
					caña, pancoger, tomate; Bebederos, 100 aves; Doméstico, 16 personas; Recreativo, piscina 6 m2.		
17D5D	SANTO CRISTO	200-101894	PR	EVA BOHÓRQUEZ PUENTES, ISRAEL BOHÓRQUEZ PUENTES, JAIME BOHÓRQUEZ PUENTES, MERY BOHÓRQUEZ PUENTES, ORLANDO BOHÓRQUEZ PUENTES, TERESA BOHÓRQUEZ PUENTES, CEIDY DALLANA NARVAEZ BOHÓRQUEZ, ELKIN JAVIER PERDOMO BOHÓRQUEZ y EDUARDO BOHÓRQUEZ PUENTES	Invierno: 0.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 0.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	0,52	0,52
18D5D	PARCELA LA SIEMPREVIVA	200-221717	PR	NERCY GUTIERREZ CARDOSO	Invierno: 1.01 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 1.01 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	1,32	1,32
19D5D	EL NOGAL	200-102185	PO	MARIA MARLENY ESPINOSA DE LAMILLA	Invierno: 0.29 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 100 aves; Verano: 0.29 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 100 aves.	0,38	0,38
20D5D	BUENAVISTA O VISO DE RIVERA	200-63727	PO	ARCESIO VARGAS TOVAR	Invierno: 0.50 has, pasifloras-uva; Verano: 0.50 has, pasifloras-uva.	0,47	0,47
21D5D	EL CHORRO	200-101893	PR	ROSA VIRGINIA NAÑEZ CORTES	Invierno: 0.13 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 0.13 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	0,17	0,17
22D5D	EL ATROCO	200-101297	PR	ISRAEL BOHÓRQUEZ PUENTES, ORLANDO BOHÓRQUEZ PUENTES, EDUARDO BOHÓRQUEZ PUENTES, JAIME BOHÓRQUEZ PUENTES, MERY BOHÓRQUEZ PUENTES, TERESA BOHÓRQUEZ PUENTES, CEIDY DALLANA NARVAEZ BOHÓRQUEZ, ELKIN	Invierno: 0.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 0.40 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	0,52	0,52



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Código Predio	PREDIO	M.I. ¹	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USOS	CAUDAL (LPS)	
						INVIERNO	VERANO
				JAVIER PERDOMO BOHÓRQUEZ y EVA BOHÓRQUEZ Puentes			
23D5D	LOTE ZANJA HONDA	200-173825	PR	ARCESIO HERRERA Puentes	Verano: 2.75 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	0,00	3,60
24D5D	ZANJA HONDA	200-13142	PO	FLORALBA OSORIO Puentes, LUIS EDUARDO OSORIO Puentes, CESAR AUGUSTO OSORIO Puentes, MARIA JAMIR OSORIO Puentes, LUZ YANETH OSORIO Puentes, DUBIEL ALBERTO OSORIO Puentes y ELIDIER OSORIO Puentes	Invierno: 0.74 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 0.74 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	0,97	0,97
25D5D	EL PATIO	200-102112	PR	RAFAEL PERDOMO QUESADA	Invierno: 0.42 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 200 aves. Verano: 0.42 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 200 aves.	0,56	0,56
26D5D	POTREROS	200-114064	PR	GLARINA LOSADA JIMENEZ y EDUARDO CUELLAR ANDRADE	Invierno: 3.72 has, pastos de pastoreo; Verano: 3.72 has, pastos de pastoreo.	3,50	3,50
27D5D	HIDRIDO	200-1174068	PR	YINETH LLANOS CUADRADO	Invierno: 1.20 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 200 aves. Verano: 1.20 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Bebederos, 200 aves.	1,58	1,58
28D5D	LABRANZAS	200-114065	PR	RAMON LOSADA JIMENEZ	Invierno: 2.68 has, Cacao, caña, pancoger, tomate; Verano: 2.68 has, Cacao, caña, pancoger, tomate.	3,50	3,50

Que en el Radicado CAM No. 24950 2023-E, los usuarios presentan Acta No. 1 de fecha de 06 de octubre de 2023, de reunión de concertación de turnos de riego por el Canal El Torres – Quebrada La Rivera, municipio de Rivera (Huila), la cual fue acompañada y orientada por profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en respuesta a la solicitud elevada por los mismos usuarios en reunión de socialización de la Resolución No. 3812 desarrollada el 15 de julio de 2023, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de la Quebrada La Rivera (Rivera, Huila); La mencionada Acta fue firmada por los señores:

- Jose Gabriel Losada Jiménez. Predio: BUENAVISTA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| - Kristhian Leonardo Losada Osorio. | Predio: LA PORFIA |
| - Maria Inés Herrera Calderón. | Predio: LA HERRERA |
| - Rafael Hernando Losada Jiménez. | Predio: LOTE NUMERO DOS (2) |
| - Anarcila Vargas Herrera. | Predio: EL BARRERA |
| - Anarcila Vargas Herrera. | Predio: SAN FRANCISCO |
| - Andrés Felipe García Torres. | Predio: LOTE LOS GUADUALES |
| - Flor Alba Torres. | Predio: LOTE DOS (2) |
| - Mercedes Tovar Fajardo. | Predio: SANTA TERESITA |
| - Orlando Losada Jiménez. | Predio: LOTE NUMERO UNO (1) |
| - Anarcila Vargas Herrera. | Predio: EL CARMEN |
| - Beatriz Yucuma Quivano. | Predio: LA ENRAMADA |
| - Esau Amado Cepeda. | Predio: MIRAFLORES |
| - Yohana Paola Bonilla Ramírez. | Predio: BUENAVISTA |
| - Arcesio Herrera Puentes. | Predio: LOTE ZANJA HONDA |
| - Elidier Osorio Puentes. | Predio: ZANJA HONDA |
| - Rafael Perdomo Quesada. | Predio: EL PATIO |
| - Glarina Losada Jiménez. | Predio: POTREROS |
| - Yineth Llanos Cuadrado. | Predio: HIDRIDO |
| - Ramón Losada Jiménez. | Predio: LABRANZAS |

De igual manera algunos co-propietarios presentan autorizaciones para firmar acta de turnos, anexando la respectiva copia del documento de identidad, así:

- | | |
|--|--|
| - Olga Salazar Perdomo. | Autoriza a: Jose Gabriel Losada Jiménez. |
| Predio: BUENAVISTA | |
| - Diana Amparo Narváez Ossa. | Autoriza a: Andrés Felipe García Torres. |
| - Tania Marcela García Torres. | Autoriza a: Andrés Felipe García Torres. |
| Predio: LOTE LOS GUADUALES | |
| - Faiber Vargas Herrera. | Autoriza a: Anarcila Vargas Herrera. |
| Predios: EL CARMEN, EL BARRERA y SAN FRANCISCO | |
| - Eduardo Cuellar Andrade. | Autoriza a: Glarina Losada Jiménez. |
| Predio: POTREROS | |
| - Floralba Osorio Puentes. | Autoriza a: Elidier Osorio Puentes. |
| - Luis Eduardo Osorio Puentes. | Autoriza a: Elidier Osorio Puentes. |
| - Cesar Augusto Osorio Puentes. | Autoriza a: Elidier Osorio Puentes. |
| - Maria Jamir Osorio Puentes. | Autoriza a: Elidier Osorio Puentes. |
| - Luz Yaneth Osorio Puentes. | Autoriza a: Elidier Osorio Puentes. |
| - Dubiel Alberto Osorio Puentes. | Autoriza a: Elidier Osorio Puentes. |
| Predio: ZANJA HONDA | |

Se resalta que en el Acta quedó estipulado que el predio "Lote Las Américas" de la señora BEATRIZ YUCUMÁ QUIVANO, no entra en turno ya que esta concesión es para el uso doméstico, lo que significa que deberá contar con el agua de manera continua.

La propuesta de modificación del cuadro de distribución de los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente La Rivera, presentada por los usuarios que derivan estas aguas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

por la Séptima Derivación Quinta Derecha (7D5D) - Canal El Torres, para organizar los turnos de riego como se muestra a continuación:

Código Predio	PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA, O CÓDIGO CATASTRAL	CAUDAL (LPS)		TURNOS DE RIEGO		
			INVIERNO	VERANO	TURNO	N° HORAS	DÍA
1D5D	BUENAVISTA	200-86575	1,83	1,83	3	24	3 4
2D5D	LA PORFIA	200-102111	0,58	0,58	2	12	2
3D5D	SAQUEHONDO	200-103526	0,00	3,41	Sin turno		
4D5D	LA HERRERA	416150000000000007-0109000000000	0,57	0,57	4	12	5
5D5D	LOTE NUMERO DOS (2)	200-114063	2,62	2,62	9	24	18 19
6D5D	EL BARRERA	200-102018	1,44	1,44	12	24	24 25
7D5D	SAN FRANCISCO	200-103658	0,52	0,52	13	12	26
8D5D	LOTE LOS GUADUALES	200-179788	1,31	1,31	6	24	8 9
9D5D	LOTE DOS (2)	200-179789	1,52	1,52	5	24	6 7
10D5D	SANTA TERESITA	200-16631	3,50	3,50	7	60	10 11 12 13 14
11D5D	LOTE NUMERO UNO (1)	200-114062	3,50	3,50	8	36	15 16 17
12D5D	EL CARMEN	200-103691	1,35	1,35	14	12	27
13D5D	LA ENRAMADA	200-10716	3,50	3,50	10	36	20 21 22
14D5D	MIRAFLORES	200-104111	1,18	1,18	11	12	23
15D5D	LOTE LAS AMERICAS	200-280305	0,06	0,06	Sin turno		
16D5D	BUENAVISTA	200-99128	0,43	0,43	20	12	39
17D5D	SANTO CRISTO	200-101894	0,52	0,52	Sin turno		
18D5D	PARCELA LA SIEMPREVIVA	200-221717	1,32	1,32	Sin turno		
19D5D	EL NOGAL	200-102185	0,38	0,38	Sin turno		
20D5D	BUENAVISTA O VISO DE RIVERA	200-63727	0,47	0,47	Sin turno		
21D5D	EL CHORRO	200-101893	0,17	0,17	Sin turno		
22D5D	EL ATROCO	200-101297	0,52	0,52	Sin turno		
23D5D	LOTE ZANJA HONDA	200-173825	0,00	3,60	17	36	31 32 33
24D5D	ZANJA HONDA	200-13142	0,97	0,97	24	36	46 47 48
25D5D	EL PATIO	200-102112	0,56	0,56	21	12	40



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Código Predio	PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA, O CÓDIGO CATASTRAL	CAUDAL (LPS)		TURNOS DE RIEGO		
			INVIERNO	VERANO	TURNO	N° HORAS	DÍA
26D5D	POTREROS	200-114064	3,50	3,50	28	36	57 58 59
27D5D	HIDRIDO	200-1174068	1,58	1,58	27	24	55 56
28D5D	LABRANZAS	200-114065	3,50	3,50	29	48	60 61 62

Los firmantes del Acta No. 1 expresan que: "conforme a los turnos de riego concertados y manejados como usuarios de este canal, se solicita ser incluidos en la Resolución No. 3812 de 2022".

La captación de la Séptima Derivación Quinta Derecha (7D5D) - Canal El Torres, está sobre el cauce principal de la corriente La Rivera, margen derecha por gravedad; En las coordenadas: X=869267; Y=795303, vereda El Viso, municipio Rivera (H);

La fuente hídrica La Rivera está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 874304.17E – 790546.22N, Altura: 2069 m.s.n.m.
Vereda: Loma Larga
Municipio: Rivera - Huila
Punto final (desembocadura a la Quebrada Sardinata): 862148.76E – 794966.09N,
Altura: 475 m.s.n.m.
Vereda: El Viso
Municipio: Rivera – Huila.
Longitud: 18 kilómetros.

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas 869267E – 795303N
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
Subcuenca: Quebrada La Rivera (cód. 21100003).
Vereda: El Viso
Municipio: Rivera – Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer Concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de éste Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.13.11. Aspectos a considerar en la revisión y modificación de reglamentación de aguas de uso público. En el trámite de revisión o variación de una reglamentación de aguas de uso público se tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios y las circunstancias que determinan la revisión o variación con el fin de que aquellas se satisfagan en forma proporcional. Se tendrá, igualmente, en cuenta el cumplimiento dado por los usuarios a las normas que regulan el manejo del recurso y especialmente a las obligaciones comprendidas en la reglamentación que se pretenda variar o revisar”.

“Artículo 2.2.3.2.13.16. Restricción de usos o consumos temporalmente. En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos. Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones a que se refiere este artículo”.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 15 de mayo de 2024, se permite conceptuar:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3812 del 30 de diciembre del 2022, para incluir el sistema de turnos de riego a favor de los concesionarios de la Quebrada La Rivera que derivan sus aguas por la Séptima Derivación Quinta Derecha (7D5D) - Canal El Torres, manteniendo las condiciones de usos y caudales autorizados para el beneficio de cada predio, de acuerdo a las servidumbres que posean los interesados

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3812 del 30 de diciembre del 2022, para incluir el sistema de turnos de riego a favor de los concesionarios de la Quebrada La Rivera que derivan sus aguas por la Séptima Derivación Quinta Derecha (7D5D) - Canal El Torres, manteniendo las condiciones de usos y caudales autorizados para el beneficio de cada predio, de acuerdo a las servidumbres que posean los interesados, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA LA RIVERA

CÓDIGO PREDIO	PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)								USO PECUARIO	USO DOMÉSTICO	USO RECREATIVO	CAUDAL ASIGNADO (Lps)		TURNOS DE RIEGO					
			Cacao- Caña- Pancoger- Tomate	Plátano	Frutales- Cítricos	Pasifloras- Uva	Pastos de Pastoreo	Avícola	# personas	Piscinas (m2)						# TURNO	No. Horas	DESDE		HASTA	
																		DÍA	HORA	DÍA	HOR
			Inv. ²	Ver.	Dir.	Dir.	Dir.	Dir.	Dir.	Dir.						Inv.	Ver.				
7D5D	Séptima Derivación Quinta Derecha – Canal El Torres (X=869267; Y=795303) (Longitud=7982.75 m)																				
1D5D	BUENA VISTA	JOSE GABRIEL LOSADA JIMENEZ y OLGA SALAZAR PERDOMO	1,40	1,40									1,83	1,83	3	24	3	4:00am	3	4:00p	
2D5D	LA PORFIA	KRISTHIAN LEONARDO LOSADA OSORIO	0,44	0,44									0,58	0,58	2	12	2	4:00am	2	4:00p	
3D5D	SAQUEHONDO	MARTHA YINETH PUENTES HERRERA		2,60									0,00	3,41			Sin turno				



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4D5D	LA HERRERA	MARIA INES HERRERA CALDERON	0,44	0,44							0,57	0,57	4	12	5	4:00am	5	4:00p	
5D5D	LOTE NUMERO DOS (2)	RAFAEL HERNANDO LOSADA JIMENEZ	2,00	2,00							2,62	2,62	9	24	18	4:00am	18	4:00p	
6D5D	EL BARRERA	ANARCILA VARGAS HERRERA y FAIBER VARGAS HERRERA	1,10	1,10							1,44	1,44	12	24	24	4:00am	24	4:00p	
7D5D	SAN FRANCISCO	ANARCILA VARGAS HERRERA y FAIBER VARGAS HERRERA	0,40	0,40							0,52	0,52	13	12	26	4:00am	26	4:00p	
8D5D	LOTE LOS GUADUALES	ANDRES FELIPE GARCIA TORRES, DIANA AMPARO NARVAEZ OSSA y TANIA MARCELA GARCIA TORRES	1,00	1,00							1,31	1,31	6	24	8	4:00am	8	4:00p	
9D5D	LOTE DOS (2)	FLOR ALBA TORRES	1,16	1,16							1,52	1,52	5	24	6	4:00am	6	4:00p	
10D5D	SANTA TERESITA	MERCEDES TOVAR FAJARDO	2,11	2,11	0,10	0,10	0,53				3,50	3,50	7	60	10	4:00am	10	4:00p	
11D5D	LOTE NUMERO UNO (1)	ORLANDO LOSADA JIMENEZ	2,68	2,68							3,50	3,50	8	36	12	4:00am	12	4:00p	
12D5D	EL CARMEN	ANARCILA VARGAS HERRERA y FAIBER VARGAS HERRERA	1,02	1,02					4		1,35	1,35	14	12	27	4:00am	27	4:00p	
13D5D	LA ENRAMADA	BEATRIZ YUCUMA QUIVANO	2,68	2,68							3,50	3,50	10	36	20	4:00am	20	4:00p	
14D5D	MIRAFLORES	ESAU AMADO CEPEDA	0,90	0,90					100		1,18	1,18	11	12	23	4:00am	23	4:00p	
15D5D	LOTE LAS AMERICAS	BEATRIZ YUCUMA QUIVANO							26		0,06	0,06				CONTINUO			
16D5D	BUENAVISTA	YOHANA PAOLA BONILLA RAMIREZ	0,30	0,30					100	16	6,00	0,43	0,43	20	12	39	4:00am	39	4:00p
17D5D	SANTO CRISTO	EVA BOHORQUEZ PUENTES, ISRAEL BOHORQUEZ PUENTES, JAIME BOHORQUEZ PUENTES, MERY BOHORQUEZ PUENTES, ORLANDO BOHORQUEZ PUENTES, TERESA BOHORQUEZ PUENTES, CEIDY DALLANA NARVAEZ BOHORQUEZ, ELKIN JAVIER PERDOMO BOHORQUEZ y EDUARDO BOHORQUEZ PUENTES	0,40	0,40							0,52	0,52				Sin turno			
18D5D	PARCELA LA SIEMPREVIVA	NERCY GUTIERREZ CARDOSO	1,01	1,01							1,32	1,32				Sin turno			
19D5D	EL NOGAL	MARIA MARLENY ESPINOSA DE LAMILLA	0,29	0,29					100		0,38	0,38				Sin turno			
20D5D	BUENAVISTA O VISO DE RIVERA	ARCESIO VARGAS TOVAR					0,50				0,47	0,47				Sin turno			
21D5D	EL CHORRO	ROSA VIRGINIA NAÑEZ CORTES	0,13	0,13							0,17	0,17				Sin turno			
22D5D	EL ATROCO	ISRAEL BOHORQUEZ PUENTES, ORLANDO BOHORQUEZ	0,40	0,40							0,52	0,52				Sin turno			



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		PUENTES, EDUARDO BOHORQUEZ PUENTES, JAIME BOHORQUEZ PUENTES, MERY BOHORQUEZ PUENTES, TERESA BOHORQUEZ PUENTES, CEIDY DALLANA NARVAEZ BOHORQUEZ, ELKIN JAVIER PERDOMO BOHORQUEZ y EVA BOHORQUEZ PUENTES																		
23D5D	LOTE ZANJA HONDA	ARCESIO HERRERA PUENTES		2,75								0,00	3,60	17	36	31 32 33	4:00am 4:00am 4:00am	31 32 33	4:00p 4:00p 4:00p	
24D5D	ZANJA HONDA	FLORALBA OSORIO PUENTES, LUIS EDUARDO OSORIO PUENTES, CESAR AUGUSTO OSORIO PUENTES, MARIA JAMIR OSORIO PUENTES, LUZ YANETH OSORIO PUENTES, DUBIEL ALBERTO OSORIO PUENTES y ELIDIER OSORIO PUENTES	0,74	0,74								0,97	0,97	24	36	46 47 48	4:00am 4:00am 4:00am	46 47 48	4:00p 4:00p 4:00p	
25D5D	EL PATIO	RAFAEL PERDOMO QUESADA	0,42	0,42				200				0,56	0,56	21	12	40	4:00am	40	4:00p	
26D5D	POTREROS	GLARINA LOSADA JIMENEZ y EDUARDO CUELLAR ANDRADE					3,72					3,50	3,50	28	36	57 58 59	4:00am 4:00am 4:00am	57 58 59	4:00p 4:00p 4:00p	
27D5D	HIDRIDO	YINETH LLANOS CUADRADO	1,20	1,20				200				1,58	1,58	27	24	55 56	4:00am 4:00am	55 56	4:00p 4:00p	
28D5D	LABRANZAS	RAMON LOSADA JIMENEZ	2,68	2,68								3,50	3,50	29	48	60 61 62	4:00am 4:00am 4:00am	60 61 62	4:00p 4:00p 4:00p	

PARAGRAFO: Los turnos de riego No. 1, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes a los días 1, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, con jornadas de riego de 12 horas desde las 4:00am hasta las 4:00pm, equivalentes a 276 horas de riego, serán tenidos en cuenta para los predios que hacen uso de las aguas de la Quebrada La Rivera por el Canal El Torres, y que al momento de la concertación de turnos no contaban con el respectivo permiso de concesión de aguas superficiales. Estos usuarios quedan obligados a tramitar el permiso ambiental, y presentar ante la CAM el Acta de concertación que indique el turno de riego que les corresponde a cada uno.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 3812 de 2022 por la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Rivera y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Los usuarios de las aguas de la Quebrada La Rivera y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de estas corrientes hídricas, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

ARTICULO CUARTO: Para los beneficiarios de las aguas de las corrientes reglamentadas, que hacen su aprovechamiento por acequias comuneras y/o por el sistema de turnos, la obra a implementar es la de captación con su obra de control y medición, la cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ambiental que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: La presente no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades consignadas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita. El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a los usuarios **séptima derivación quinta derecha – canal el torres**



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

los señores jose gabriel losada jimenez y olga salazar perdomo, krsthian leonardo losada osorio, martha yineth puentes herrera, maria ines herrera calderon, rafael hernando losada jimenez, anarcila vargas herrera y faiber vargas herrera, andres felipe garcia torres, diana amparo narvaez ossa y tania marcela garcia torres, flor alba torres, mercedes tovar fajardo, orlando losada jimenez, anarcila vargas herrera y faiber vargas herrera, beatriz yucuma quivano, esau amado cepeda, yohana paola bonilla ramirez, eva bohorquez puentes, israel bohorquez puentes, jaime bohorquez puentes, mery bohorquez puentes, orlando bohorquez puentes, teresa bohorquez puentes, ceidy dallana narvaez bohorquez, elkin javier perdomo bohorquez y eduardo bohorquez puentes, nercy gutierrez cardoso maria marleny espinosa de lamilla arcesio vargas tovar rosa virginia nãñez cortes israel bohorquez puentes, orlando bohorquez puentes, eduardo bohorquez puentes, jaime bohorquez puentes, mery bohorquez puentes, teresa bohorquez puentes, ceidy dallana narvaez bohorquez, elkin javier perdomo bohorquez y eva bohorquez puentes arcesio herrera puentes floralba osorio puentes, luis eduardo osorio puentes, cesar augusto osorio puentes, maria jamir osorio puentes, luz yaneth osorio puentes, dubiel alberto osorio puentes y elidier osorio puentes rafael perdomo quesada glarina losada jimenez y eduardo cuellar andrade yineth llanos cuadrado ramon losada jimenez, correo electrónico yinethllanos1950@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon,
Profesional Especializado SRCA

